

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-2 - Dafas

SANTA ROSA, -9 MAY 2023

VISTO:

La necesidad de contratar el Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la DAFAS ha solicitado autorización a la Presidencia para efectuar la tramitación de un llamado a Licitación;

Que por la importancia de la contratación corresponde llamar a Licitación Pública;

Que se cuenta con la partida presupuestaria respectiva;

Que se ha dado intervención a Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectuar el llamado a Licitación Pública n° 01/23 para contratar el Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Pública compuesto por:

- **ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**
- **ANEXO II: PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

• ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase a la D.A.F.A.S. a sus efectos.

RESOLUCION Nº 781 /23.



Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE

Lic. MELINA A. DELU
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

Com. Gral. (R) Adnán F. CORTES
VOCAL

Prof. Diana G. Lara
VOCAL

Dr. CLAUDIO A. BURGOS
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

LICITACION PUBLICA N° 01/23

I.S.S. – DAFAS

OBJETO: Contratación del Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estima en el dos coma noventa y cinco por ciento (2,9500%) de la recaudación mensual total indicada en el Punto 8 del Pliego de Condiciones Generales.

VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICION DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario y/o transferencia a la orden de la "D.A.F.A.S." en cuenta corriente n° 21.713/6 del Banco de La Pampa – Casa Central – CBU 09303001-10100002171364 – CUIT 30-61649864-5

Asimismo, los proveedores deberán reponer Sellado Ley N° 3510 "Ley Impositiva 2023" –anexo H- de PESOS CIENTO QUINCE (\$115,00), por cada foja de documentación original a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de Apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La documentación de la licitación deberá ser adquirida en el Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la D.A.F.A.S., previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa además de la indicación de un correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, en el 3er Piso del edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS -Pellegrini n° 385- Santa Rosa - La Pampa.

CONSULTAS: Las consultas serán cursadas únicamente por correo electrónico a D.A.F.A.S. – Departamento Compras y Bienes Patrimoniales.
MAIL: compras@dafas.isslp.gov.ar

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”
LICITACION PUBLICA N° 01/23

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1 – OBJETO

Este Pliego establece los derechos y obligaciones que adquieren y contraen el CONTRATADO y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DAFAS en adelante el ISS – DAFAS a los efectos de la prestación del servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2 – TERMINOLOGÍA

En el presente Pliego, se emplean, con el significado que aquí se indican, los siguientes términos:

EL ISS – DAFAS: Instituto de Seguridad Social de La Pampa – Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social.

TELEBINGO PAMPEANO: Es un programa de televisión de entretenimientos para público en general que transmite en vivo el sorteo del juego del nombre homónimo que lleva adelante la DAFAS, y –excepcionalmente- de otros juegos que comercializa la DAFAS en la provincia de La Pampa. Contiene en su formato otras dos chances de juego que son el REBINGO y el MINITELEBINGO.

CONTRATO: documentos que rigen la relación entre el ISS – DAFAS y el CONTRATADO.

CONTRATADO/A: es la persona física o jurídica luego de que el ISS – DAFAS haya aceptado la COTIZACION Y PROPUESTA y dado su conformidad con la garantía de prestación del servicio. El CONTRATADO asume la responsabilidad de la prestación del servicio a su cargo en un todo de acuerdo al PLIEGO, según definición dada en el presente punto.

COTIZACION Y PROPUESTA: Instrumento presentado por el/la PROPONENTE de conformidad con las exigencias del PLIEGO y los documentos que lo integran para la prestación del servicio. Su presentación implica la aceptación sin reservas de los términos y condiciones expresadas en el PLIEGO salvo indicación en contrario contenida en la misma.

DIAS: Salvo expresa manifestación en contrario se entenderán por días corridos, a todos los efectos del CONTRATO.

PLIEGO: entiéndase por tal, el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que efectúa la OFERTA al ISS – DAFAS en los términos del PLIEGO. Una vez aceptada la COTIZACION Y PROPUESTA por parte del ISS – DAFAS, el PROPONENTE será denominado CONTRATADO.

PRECIO: Es el que resulte de la aplicación del porcentaje establecido por el PROPONENTE en la Planilla de Cotización sobre el total de la recaudación mensual de los Juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, aceptada por el ISS – DAFAS y que este abonará al CONTRATADO como contraprestación por la debida

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

prestación del servicio asumido por este último y elaborado en base al Pliego de Especificaciones Técnicas que sirve de base a la contratación.

CAPÍTULO II

DEL FORMATO DEL PROGRAMA

**3 – FORMATO
TELEBINGO PAMPEANO**

Programa de TV de entretenimientos que se realiza en vivo, normalmente los días domingos, de 1 (una) hora como mínimo de duración, dividido en 3 (tres) bloques dirigido al público en general. En él se registran todas las rondas de sorteos del juego Telebingo, del juego Rebingo y el Minitelbingo. Se incluyen además sorteos con el número de los cupones no ganadores u otros juegos que pudiera incorporar la DAFAS.

4 – DE LOS CONTENIDOS

La DAFAS aportará toda la logística referente a los sorteos. El CONTRATADO deberá realizar la transmisión en vivo del sorteo y desarrollar la producción y la realización de piezas audiovisuales referidas a los ganadores del sorteo, actividades de responsabilidad social realizadas por la DAFAS, para ser difundidas en sus redes sociales, como así también spots de difusión de los sorteos.

DE LA OFERTA

5 – OFERTA

Consiste en una oferta elevada al ISS – DAFAS por el/la PROPONENTE mediante la cual este/a último/a se compromete a realizar la prestación del servicio descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas por el monto total que resulte de aplicar el porcentaje cotizado sobre la recaudación mensual total de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, y con las condiciones de pago que sean establecidas en el PLIEGO.

La Oferta aceptada contará con el PLIEGO (según definición del punto 2 precedente), debidamente inicializados por el PROPONENTE.

6 – DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACION

La Propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, con la cotización formulada en porcentajes con cuatro decimales. La Documentación exigida se presentará en un sobre con la siguiente leyenda:

DAFAS Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa –

Domicilio: Pellegrini 385 – 1º Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.

Licitación Pública N° 01/23

Fecha de Apertura: 30/05/2023 hora 10:00

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consejo - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

Licitación: “Servicio de Realización Integral del Programa televisivo de los sorteos de los Juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo”

La documentación que deberá contener el sobre se indica en el Pliego de Cláusulas Particulares.

CAPITULO III

COTIZACION Y PROPUESTA

7 – CONDICIONES DE PRESENTACION

A fin de efectuar la COTIZACION, el/la PROPONENTE deberá estudiar detalladamente toda la documentación entregada por el ISS – DAFAS y realizar todos los estudios e investigaciones que considere necesarios.

EL/LA PROPONENTE no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

Las aclaraciones y consultas se efectuarán por correo electrónico al Departamento Compras y Bienes Patrimoniales del ISS – DAFAS, por los interesados, hasta diez días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el Pliego junto con sus respuestas. Las aclaraciones y respuestas a las consultas se harán conocer a todas las empresas que han adquirido el Pliego, mediante nota.

EL/LA PROPONENTE será responsable de la ejecución de todas las tareas de desarrollo y planificación para la correcta prestación del servicio a contratar.

EL/LA PROPONENTE garantiza al ISS – DAFAS que la documentación preparada por él/ella y cualquier otra actividad o trabajo de Persona Física o Jurídica contratada por EL/LA PROPONENTE bajo cualquier modalidad, que se relacione directa o indirectamente con el servicio a contratar por el ISS – DAFAS, respetará las normas y procedimientos que rigen la materia objeto del PLIEGO y dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el PLIEGO de conformidad a las modalidades y condiciones que allí se detallan.

Asimismo, EL/LA PROPONENTE se compromete a cumplir sus obligaciones de acuerdo a las reglas del arte, cuidando utilizar mano de obra idónea y competente, dando cumplimiento a dichas obligaciones en forma eficiente, rápida y ordenada.

8 – MODO DE COTIZAR Y PRECIO

EL/LA PROPONENTE especificará su propuesta económica en la Planilla de Cotización, por el total de emisiones televisivas previstas para un mes, de acuerdo a las características reflejadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO III).

El precio del SERVICIO será cotizado en porcentajes, con cuatro decimales, a aplicar sobre el total de la recaudación mensual de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, por el/la PROPONENTE, según lo establecido en el Artículo 8 del Pliego de Cláusulas Particulares.

9 – DOCUMENTACIÓN A CONSIDERAR

Conforme a la siguiente documentación el/la PROPONENTE formulará la PROPUESTA:

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

- a) EL PLIEGC (según definición del punto 2)
- b) Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS – DAFAS haya hecho conocer por mail a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación.

10 – NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES

Con la presentación de la PROPUESTA, el/la PROPONENTE reconoce y acepta sin condicionamientos que ha sido asesorado y advertido sobre las especiales características del PLIEGO.

11 – IMPUESTOS Y OTROS CARGOS

La PROPUESTA deberá incluir todos los gastos e impuestos a cargo del/la PROPONENTE, es decir, Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Internos, Impuesto a los Ingresos Brutos, Cargas Sociales, aranceles profesionales, etc., conforme a todas las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia.

12 – VISITA DEL LUGAR, INFORMES SUMINISTRADOS POR EL ISS – DAFAS

La presentación de una PROPUESTA implicará por parte del/la PROPONENTE el reconocimiento del hecho de haber visitado el sitio donde se realizará la prestación del Servicio, con el alcance de lo previsto en el punto 7 del presente Pliego, para imponerse de las condiciones locales existentes, y de haber estudiado cuidadosamente el PLIEGO y considerado toda la información entregada acerca de los lugares donde deberá prestarse el Servicio, siendo de su responsabilidad la realización de los estudios que considere convenientes relacionados con el sitio y la prestación del Servicio.

13 – FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

La PROPUESTA se presentará por escrito, sin enmiendas ni raspaduras, en original y una copia, salvo los casos que el PLIEGO requiera un número de originales o copias distinto.

El original deberá ser identificado como tal y así también las copias, con las interlíneas debidamente salvadas. Si hubiese discrepancia entre los números y las letras, se tomarán como válidas las letras. De haber discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original.

La totalidad de la documentación integrante de la PROPUESTA, deberá estar rubricada y firmada, en todas sus fojas, por el/la proponente o su representante legal o apoderado/a. En este último caso deberá acompañarse el instrumento legal que así lo acredite, debidamente autenticado.

CAPÍTULO IV

ACEPTACION DE LA PROPUESTA

ENCOMIENDA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

14 – ACEPTACION O RECHAZO DE LA PROPUESTA

Recibida la PROPUESTA, el ISS – DAFAS verificará que la misma haya sido formulada de conformidad con las formalidades y condiciones del PLIEGO.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Const. - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

Podrá requerir al PROPONENTE cualquier información complementaria que considere necesaria, a cuyo fin fijará un plazo adecuado para cumplimentar lo requerido.

Las clarificaciones a la PROPUESTA producidas formalmente por el/la PROPONENTE y aceptadas expresamente por el ISS – DAFAS formarán parte integrante de la PROPUESTA.

Posteriormente, en caso de entenderlo conveniente a su exclusivo y excluyente criterio, el ISS – DAFAS podrá aceptar la PROPUESTA.

En caso de no aceptar la PROPUESTA el/la PROPONENTE no tendrá derecho a reclamo alguno, corriendo por exclusiva cuenta y cargo del/la PROPONENTE la totalidad de los costos y gastos que su formulación y/o presentación pudieren haberle ocasionado.

15 – GARANTIA DE ADJUDICACIÓN

Luego de recibida la notificación de adjudicación, el/la CONTRATADO/A deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones equivalente al 5% del monto total adjudicado por el tiempo de prestación del Servicio y hasta su culminación, momento en el cual será devuelta al/la CONTRATADO/A.

A tal efecto y dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la adjudicación, el/la CONTRATADO/A presentará ante el ISS – DAFAS comprobante de constitución de la misma, de acuerdo al ARTICULO 11 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de no presentar la garantía exigida, el ISS – DAFAS podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo el/la PROPONENTE responsable por daños y perjuicios.

En caso de no aceptar la garantía presentada, el ISS – DAFAS comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación, tal situación al/la CONTRATADO/A.

16 – ENCOMIENDA DEL SERVICIO

En caso de que el ISS – DAFAS no observara en forma fehaciente la garantía dentro del plazo fijado en el punto anterior se tendrá por aprobada la Cotización y Propuesta y comenzarán a regir los plazos para la firma del CONTRATO.

Asimismo, a partir de ese momento entrarán en vigencia los derechos y obligaciones del ISS – DAFAS y el/la CONTRATADO/A.

En caso de observar la garantía, el ISS – DAFAS solicitará al/la CONTRATADO/A la adecuación de la misma a las exigencias del PLIEGO en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles. Vencido este término sin su presentación o presentada la garantía sin adecuación a las exigencias del PLIEGO, éste podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo el/la CONTRATADO/A responsable por daños y perjuicios.

CAPITULO V

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

17 – LOCACION DEL SERVICIO

La transmisión deberá realizarse en el espacio físico acondicionado para tal fin, en el que se llevarán a cabo los sorteos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo ubicado en el tercer piso del edificio de la DAFAS, sito en la calle Pellegrini n° 385 de

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Comite - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

la ciudad de Santa Rosa, o en lugar a determinar por el Organismo en caso de eventualidades que afecten el uso de esta locación.

18 – SEGUROS

El/la CONTRATADO/A libera de toda responsabilidad al ISS – DAFAS respecto de los acontecimientos involucrados durante la prestación del Servicio, y lo mantendrá indemne de todo reclamo que cualquier tercero pudiere formularle por tales motivos.

18.1 - El ISS – DAFAS no asume responsabilidad de ninguna naturaleza por los daños que el/la CONTRATADO/A pueda sufrir en su persona o bienes. El/la CONTRATADO/A renuncia en forma irrevocable a efectuar reclamos al ISS – DAFAS, a los directivos, representantes, agentes, empleados, en base a los daños y perjuicios o lucro cesante cierto o supuesto que le hubiere generado cualquier acto o hecho vinculado al CONTRATO provengan o no de actos u omisiones.

18.2 – El/la CONTRATADO/A se obliga a contratar y a mantener durante toda la vigencia del CONTRATO los seguros enumerados a continuación:

- a) Seguro de Riesgos de Trabajo del personal afectado a la prestación del Servicio
- b) Seguro por Accidentes Personales del personal afectado a la prestación del Servicio.
- c) Todo otro seguro exigido por las Normas Legales Vigentes para la efectiva prestación del Servicio contratado.

18.3 - Todos los contratos de seguro, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Los Contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras a satisfacción del ISS – DAFAS con renuncia del asegurador a todo derecho de repetición contra el ISS – DAFAS, directivos, agentes, representantes, personal.

b) Las pólizas de seguros deberán mantenerse durante el plazo de vigencia del CONTRATO. El/la CONTRATADO/A deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de las primas pertinentes ante la sola solicitud del ISS – DAFAS.

c) Si el/la CONTRATADO/A dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados en el punto anterior, o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido en el futuro por el ISS – DAFAS, éste podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al/la CONTRATADO/A y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago que deba hacer al/la CONTRATADO/A, y/o en su defecto ejecutar total o parcialmente la garantía exigida en el punto 15.

El/la CONTRATADO/A se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas o que han debido ser contratadas por el/la CONTRATADO/A de acuerdo a los términos del Pliego.

El/la CONTRATADO/A se obliga a notificar inmediatamente al ISS – DAFAS cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de veinticuatro (24) horas para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo, el/la CONTRATADO/A se obliga a comunicar de forma fehaciente al ISS – DAFAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL

Conato - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos, se considerará grave y dará derecho al ISS – DAFAS a resolver el CONTRATO sin derecho a reclamo alguno por parte del/la CONTRATADO/A, y/o a la aplicación de las penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder.

El/la CONTRATADO/A cumplirá la exigencia para cada seguro aquí establecida mediante la presentación del certificado de cobertura dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación fehaciente de la adjudicación.

19 – PERSONAL

Todos los trabajos que se realizaren en pos de la efectiva prestación del Servicio deberán cumplir con la normativa laboral vigente.

El personal deberá ser competente y suficiente para la prestación del Servicio contratado. El ISS -- DAFAS podrá exigir la sustitución de todo personal incompetente.

El/la CONTRATADO/A será directamente responsable de dar y/o hacer dar cumplimiento estricto a las leyes 20.744 y 24.577, así como a las demás leyes, reglamentos y/o Convenios Colectivos de Trabajo aplicables a su personal.

Todo personal del/la CONTRATADO/A afectado a la prestación del Servicio objeto del CONTRATO, se desempeñará en relación de dependencia exclusiva con el/la CONTRATADO/A, sin relación alguna con el ISS – DAFAS.

El/la CONTRATADO/A mantendrá indemne al ISS – DAFAS por cualquier reclamo de sus empleados o personas afectadas a la prestación del Servicio, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social de la Nación que tenga origen en la relación laboral habida por el/la CONTRATADO/A con sus empleados y/o personal afectado a las tareas a su cargo, ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia o luego de concluido el CONTRATO.

El/la CONTRATADO/A mantendrá actualizado al ISS – DAFAS de la nómina del personal que preste servicios o realice tareas, con los datos completos de nombre y apellido, ocupación, documento de identidad y domicilios de cada trabajador que ejerza tareas a su cargo. Asimismo, el/la CONTRATADO/A entregará al ISS – DAFAS en cualquier momento, a simple requerimiento, copia de las constancias de pago de las remuneraciones, así como la copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del/la CONTRATADO/A relacionados con el régimen laboral, previsional y/o de la seguridad social de sus empleados y/o del personal afectado a la prestación del Servicio asumida en el CONTRATO, el ISS – DAFAS, podrá rescindir el CONTRATO por culpa del/la CONTRATADO/A, pudiendo descontar de cualquier pago que deba efectuar al/la CONTRATADO/A y/o de las garantías otorgadas, las sumas adeudadas por aquellos conceptos, sin que esto signifique asumir por parte del ISS – DAFAS obligación alguna frente al/la CONTRATADO/A, sus empleados y/o personal afectado a la prestación del Servicio ni frente a los organismos estatales pertinentes.

El/la CONTRATADO/A mantendrá indemne al ISS – DAFAS por todas las consecuencias derivadas de las eventuales infracciones que sus empleados y/o personal afectado a la prestación del Servicio contratado pudieran cometer con relación a las normas, leyes, reglamentos, prescripciones y toda normativa aplicable al cumplimiento de sus obligaciones.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

El/la CONTRATADO/A deberá observar con respecto a su personal todas las normas vigentes acerca del horario de trabajo y los niveles mínimos salariales previstos para la prestación del Servicio objeto del CONTRATO.

20 – MULTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las Cláusulas Contractuales podrá dar lugar a la aplicación de multas y sanciones al/la CONTRATADO/A.

20.1 – El/la CONTRATADO/A quedará constituido/a en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el CONTRATO y/o modificaciones aprobadas y obligado al pago de la multa aplicada.

20.2 – Cuando se constatare la falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO, el/la adjudicatario/a será pasible de una multa que podrá ascender hasta el treinta por ciento (30%) de la facturación mensual del período en el que se cometiese la falta. A efectos de la aplicación de la multa, se tendrá en cuenta la siguiente escala de sanciones y la acumulación será considerada por períodos de doce (12) meses anteriores al del hecho punible.

20.2.1. Primera sanción, el cinco por ciento (5%)

20.2.2. Segunda sanción, el diez por ciento (10%)

20.2.3. Tercera sanción, el veinte por ciento (20%)

20.2.4. Cuarta y siguientes sanciones, el treinta por ciento (30%)

Estas penalidades serán aplicadas sin perjuicio de las acciones de orden legal que correspondan y de la facultad de rescisión del CONTRATO en forma automática al producirse la quinta inobservancia a lo establecido en el CONTRATO, perdiendo el/la CONTRATADO/A la garantía presentada.

20.3 – Para el cálculo del monto de las multas determinadas en porcentuales se entenderá por facturación mensual, el monto de la factura presentada por el/la CONTRATADO/A correspondiente al mes en el que se produzca la falta.

21 – MODIFICACIONES DEL SERVICIO Y PRECIOS NUEVOS

21.1 - El ISS – DAFAS podrá solicitar modificaciones del Servicio contratado o incorporar nuevas prestaciones al mismo. El precio nuevo será establecido de común acuerdo entre las partes.

El ISS – DAFAS comunicará fehacientemente al/la CONTRATADO/A cualquier modificación que deba efectuarse en la prestación del servicio y/o la incorporación de nuevas prestaciones.

21.2 - Para los casos previstos en el punto anterior y todo otro caso en que resulte necesario fijar nuevos precios, los mismos se establecerán por análisis de precios según lo establecido en el PLIEGO.

21.3 - Para la formalización de las modificaciones al servicio y/o incorporación de nuevas prestaciones y/o precios nuevos se llevará a cabo mediante la firma entre el ISS – DAFAS y el/la CONTRATADO/A de un Anexo al CONTRATO original vigente.

21.4 - Cuando se encomienden modificaciones que impliquen el aumento del CONTRATO, el/la CONTRATADO/A deberá ampliar la Garantía de Adjudicación de CONTRATO en monto correspondiente al precio de la modificación aprobada.

Asimismo, si las modificaciones implican disminución del importe del CONTRATO, el CONTRATADO estará autorizado a disminuir la Garantía de Adjudicación de CONTRATO en monto correspondiente al precio de la disminución dispuesta.

22 – CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las consecuencias derivadas de la ocurrencia de hechos o circunstancias susceptibles de ser consideradas caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo al Art.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Coneta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

1730 del Código Civil y Comercial y los hechos y actos de la autoridad pública cualquiera fuera la persona u órgano nacional, provincial o municipal, o de terceros que dificulten o impidan la continuidad del CONTRATO se considerarán supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 1730 CCyC: “Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario.

Este Código emplea los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” como sinónimos”.

En caso que como consecuencia de dichos actos se produzca la terminación del CONTRATO, esta se producirá en forma automática debiendo el ISS – DAFAS notificar fehacientemente al/la CONTRATADO/A dicha circunstancia, renunciando en forma irrevocable el/la CONTRATADO/A a formular cualquier reclamo por concepto alguno al ISS – DAFAS, excepto por los servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación del CONTRATO y que resulten aprobados por el ISS – DAFAS.

23 – FINALIZACION DEL CONTRATO

El CONTRATO podrá finalizar por las siguientes causales:

23.1 - Extinción del plazo de vigencia

El CONTRATO terminará por la extinción del plazo de vigencia, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

23.2 - Quiebra o concurso del/la CONTRATADO/A

El CONTRATO quedará resuelto en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial y sin derecho a reclamo alguno por parte del/la CONTRATADO/A cuando se decrete con respecto a él/ella su quiebra o se presente en concurso preventivo de acreedores ante el juez competente, o realice un acuerdo preventivo extrajudicial, o realice cualquier otro acuerdo con acreedores de igual índole o de cualquier forma se produzca su insolvencia y/o cesación de pagos, o se condene a cualquiera de sus directores, presidente, síndicos, encargados, responsables y demás autoridades por delitos relacionados directa o indirectamente a la actividad del/la CONTRATADO/A con respecto a este CONTRATO y que como consecuencia resulte perjudicado el ISS – DAFAS. En este caso el ISS – DAFAS ejecutará la garantía de cumplimiento del contrato.

23.3 - Incumplimientos del CONTRATADO

El ISS – DAFAS podrá por sí, sin perjuicio de la aplicación de multas pertinentes, rescindir el CONTRATO por culpa del/la CONTRATADO/A cuando:

- a) El/la CONTRATADO/A por causas que le sean imputables, no inicie la prestación del Servicio en la fecha establecida en el CONTRATO.
- b) El/la CONTRATADO/A, sin causa debidamente justificada, paralice total o sustancialmente la prestación del Servicio durante tres (3) emisiones televisivas corridas, o siete (7) alternadas.
- c) El/la CONTRATADO/A, sin causa debidamente justificada preste el Servicio con un ritmo que implique la imposibilidad material de cumplir con los horarios establecidos en el CONTRATO.
- d) El/la CONTRATADO/A incumpliere cualquier otra de las obligaciones asumidas en el PLIEGO, que sean graves o tengan previstas sanción de rescisión.
- e) En los demás casos previstos en el presente Pliego.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL

Conste / Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

En todos los casos el ISS – DAFAS, previamente, deberá intimar fehacientemente al/la CONTRATADO/A para que dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos a contar desde la recepción de la intimación regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

La notificación de la intimación producirá la mora del/la CONTRATADO/A y el ISS – DAFAS podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el/la CONTRATADO/A no hubiera dado cumplimiento, a satisfacción del ISS – DAFAS, a la intimación que se hubiera cursado.

En caso de producirse la rescisión por culpa del/la CONTRATADO/A, este deberá abonar al ISS – DAFAS todos los daños que tal incumplimiento causare, pudiendo el ISS – DAFAS aplicar la Garantía de Adjudicación de Contrato prevista en el PLIEGO.

23.4 - Incumplimiento del ISS – DAFAS

a) Falta de pago del precio.

b) La mora en el pago de dos (2) o más facturas consecutivas por más de treinta (30) días corridos relativas al Precio Contractual, habilitará al/la CONTRATADO/A a rescindir el CONTRATO. En este caso el ISS – DAFAS se obliga a pagar todos los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión. En este caso el/la CONTRATADO/A, previamente, deberá intimar fehacientemente al ISS – DAFAS para que regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones de pago. La notificación de la intimación producirá la mora del ISS – DAFAS y el/la CONTRATADO/A podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho.

En el caso de producirse la rescisión por falta de pago del precio por parte del ISS – DAFAS, ella producirá las siguientes consecuencias:

- I) Liquidación a favor del/la CONTRATADO/A, previa comprobación por parte del ISS – DAFAS, sobre la base de los precios contractuales de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión del CONTRATO.
- II) Liquidación a favor del/la CONTRATADO/A de los Gastos Generales e indirectos que probare haber tenido hasta ese momento, como consecuencia de la rescisión del CONTRATO.
- III) El ISS – DAFAS deberá devolver en forma inmediata al/la CONTRATADO/A todas las garantías y pólizas que éste hubiera constituido y/o entregado en el marco del CONTRATO.

23.5 - Paralización del Servicio

El/la CONTRATADO/A podrá rescindir el CONTRATO por la paralización del Servicio por más de sesenta (60) días por causas no imputables a él/ella, previa intimación por medio fehaciente al ISS – DAFAS con quince (15) días corridos de anticipación.

En caso de producirse la rescisión por la causal descrita en este inciso, ella producirá las mismas consecuencias establecidas en el punto anterior.

23.6 - Rescisión del CONTRATO por parte del ISS – DAFAS

El ISS – DAFAS podrá rescindir el CONTRATO de pleno derecho y en forma unilateral independientemente que medie o no incumplimiento por parte del/la CONTRATADO/A, previa comunicación por medio fehaciente al mismo con sesenta (60) días corridos de anticipación.

En el caso de producirse la rescisión por la causal prevista en este inciso, ella producirá las consecuencias establecidas en el Punto **23.4**.

24 – CESIÓN. TRANSFERENCIA

En tanto las calidades personales del/la CONTRATADO/A han sido aspectos especialmente tenidos en cuenta por el ISS – DAFAS para celebrar el CONTRATO, el/la CONTRATADO/A no podrá cederlo o transferirlo total o parcialmente, sin la

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL

Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

autorización previa y por escrito del ISS – DAFAS. A todos los efectos de esta cláusula se entiende por cesión, incluso la transferencia de la participación de control en el capital accionario del/la CONTRATADO/A.

El/la CONTRATADO/A podrá asociarse con terceras personas para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el CONTRATO solamente con la previa, formal y expresa aprobación del ISS – DAFAS.

El ISS – DAFAS podrá rescindir el CONTRATO por culpa del/la CONTRATADO/A ante cualquier incumplimiento de este último de lo previsto en el presente punto.

En todos los casos el ISS – DAFAS, previamente, deberá intimar fehaciente al/la CONTRATADO/A para que, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos contados desde la recepción de la intimación, regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

La notificación de la intimación producirá la mora del/la CONTRATADO/A y el ISS – DAFAS podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el/la CONTRATADO/A no hubiera dado cumplimiento a la intimación que se hubiera cursado.

25 – RESPONSABILIDAD CIVIL

El/la CONTRATADO/A asumirá plenamente la responsabilidad civil y de toda otra naturaleza como prestador del Servicio y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones Inherentes a la naturaleza de la prestación del Servicio, ni efectuar reclamos al ISS – DAFAS de ninguna especie por estos conceptos.

26 – DAÑOS SUFRIDOS POR EL CONTRATADO

El/la CONTRATADO/A asume la responsabilidad civil por las pérdidas, robos, hurtos y/o daños que pudiera sufrir sobre su persona, en sus bienes o que sufran sus empleados y/o personal afectado al cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia del CONTRATO.

El/la CONTRATADO/A mantendrá indemne, en la medida y con el alcance en que corresponda por derecho, al ISS – DAFAS por cualquier reclamo de terceros originado por estos motivos.

27 – RIESGO Y RESPONSABILIDAD

El/la CONTRATADO/A indemnizará y mantendrá indemne al ISS – DAFAS contra todos los reclamos, daños, pérdidas y gastos que surjan o resulten del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la CONTRATADO/A con motivo de la prestación del Servicio, en la medida y con el alcance que corresponda por derecho.

28 - CLÁUSULAS INVÁLIDAS

Si cualquier disposición fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, no obstará al incumplimiento de las demás. Las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula en forma y de contenido idéntico a la declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, para salvar de esa manera el defecto legal que la torne inejecutable.

29 – IMPROCEDENCIA DE RENUNCIAS Y/O MODIFICACIONES TÁCITAS

El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio del ISS – DAFAS emergente de las previsiones aquí establecidas no se considerará como una

PROVINCIA DE LA PAMPA
~~INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL~~
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

30 – NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse las partes como consecuencia del presente proceso licitatorio serán dirigidas al/la CONTRATADO/A en el domicilio especial declarado en la oferta, y al ISS – DAFAS en Calle Pellegrini 385, PB (Dpto. Mesa de Entradas).

Los domicilios arriba indicados podrán ser modificados por las partes, dentro de la ciudad de Santa Rosa en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a diez (10) días corridos.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en materia Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

31 – Toda cuestión que no se encontrare prevista en el presente Pliego será regida por la Resolución General de Directorio del Instituto de Seguridad Social N° 711/15 y sus modificatorias "Regimen de Contrataciones del I.S.S."

ANEXO I RESOLUCION N° 781/23.



Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO E. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE

Lic. MELINA A. DELU
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

Prof. Diana G. Lara
VOCAL

Dr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL

Comite - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"
LICITACION PUBLICA N° 01/23

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º – OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación a un único/a proveedor/a del Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión del sorteo de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelebingo, y de la realización de piezas audiovisuales referidas a los ganadores del sorteo, actividades de responsabilidad social realizadas por la DAFAS, para ser difundidas en sus redes sociales, como así también spots de difusión de los sorteos.

ARTICULO 2º – VIGENCIA: La contratación del Servicio objeto de la Licitación tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha establecida en el contrato, pudiendo prorrogarse por tres (3) años más en idénticas condiciones al contrato original, mediante notificación fehaciente a la adjudicataria con una antelación no menor a treinta (30) días corridos del vencimiento del periodo de que se trata. En caso de ejercer dicha opción, y si la situación así lo justificare, el ISS podrá admitir el reajuste conforme a las pautas previstas en el Artículo 21 del Anexo II, de la Resolución General 711/15 del ISS y modificatorias.

ARTICULO 3º – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA LICITACION: La documentación de la Licitación la constituyen los documentos que se indican a continuación, quedando entendido que el oferente ha tomado total conocimiento de su contenido:

- a) Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Modelo de Contrato de Prestación de Servicios.
- e) Planilla de Cotización.
- f) Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS – DAFAS, haya hecho conocer por mail a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación. Las aclaraciones y consultas se efectuarán por mail al Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la DAFAS por los interesados, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el Pliego junto con sus respuestas. Las aclaraciones con sus respuestas evacuadas se harán conocer a todas las empresas participantes mediante mail.

ARTICULO 4º – PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas podrán ser presentadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas. La propuesta será presentada por duplicado en sobre cerrado, identificado con el número de la Licitación, fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones -Anexo II de la R.G. N° 711/15 y modificatorias -I.S.S.- La Documentación exigida se presentará en un sobre con la siguiente leyenda:

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL

Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

**Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa –
DAFAS**

**Domicilio: Pellegrini 385 – 1º Piso – Dpto. Compras y Bienes
Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.**

Licitación Pública Nº 01/23

Fecha de Apertura: 23/05/2023 hora 10:00

**Licitación: "Servicio de Realización Integral del Programa
televisivo de los sorteos de los Juegos Telebingo Pampeano,
Rebingo y Minitelbingo."**

La Documentación que deberá contener el sobre es la siguiente:

- A. Pliego de Condiciones Generales. (Anexo I).
- B. Pliego de Cláusulas Particulares. (Anexo II).
- C. Pliego de Especificaciones Técnicas. (Anexo III).
- D. Aclaraciones y consultas, si las hubiera.
- E. Modelo de Contrato de Prestación de Servicios.
- F. Para las Sociedades: Copia certificada del Contrato Constitutivo debidamente registrado por ante la autoridad competente, domicilio en la Provincia de La Pampa, instrumentos legales que acrediten la autorización de presentación de la propuesta.
- G. Para Personas Físicas: Domicilio Real y Domicilio Legal en la Provincia de La Pampa.
- H. Representante de los proponentes: Los representantes Legales de Sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre.
- I. Certificado de Libre Deuda Alimentaria expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Avda. San Martín Nº 237 de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley Nº 2201/05 y su Decreto Reglamentario Nº 219/06. Se considerará cumplida la exigencia de acreditar Libre Deuda Alimentaria, con la presentación, debidamente suscripta, de la Autorización que se adjunta al presente Pliego.
- J. Declaración Jurada en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
- K. Extracto de la Resolución General Nº 711/15 y modificatorias - I.S.S.
- L. Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- M. Constancias de inscripción impositiva ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (D.G.R.) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP - D.G.I.) y, en caso de corresponder, Habilitación Municipal.
- N. Constancia de Visita de haber conocido y verificado el lugar de la Prestación del servicio.
- O. Descripción escrita de la propuesta estética y de la propuesta narrativa a partir de la cual desarrollarán el programa. Esta deberá incluir:
 - a) Descripción del tratamiento de la imagen, iluminación, sonido, encuadres, edición tanto de la transmisión en vivo como de las piezas audiovisuales

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consid - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

para redes sociales, y todos aquellos elementos que formen parte de su propuesta y que puedan ser considerados para proyectar la mirada estética y artística que desean otorgarle al programa.

- b) Descripción con un detalle en Planta de la propuesta de colocación de luces y cámaras para la realización del vivo.
 - c) Descripción de la propuesta gráfica para la artística del programa.
 - d) Descripción (guion, escaleta o tratamiento) de la propuesta narrativa de las piezas audiovisuales para redes sociales (audiovisual sobre ganadores del sorteo o de acciones de responsabilidad social de la DAFAS).
- P. Detalle del equipamiento técnico a utilizar en la transmisión (cámaras, switcher, micrófonos, etc.), enumerando marca, modelo y características técnicas que puedan demostrar el cumplimiento de lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Q. Equipo Técnico tentativo.
- R. Nómina inicial del personal que se desempeñará en el Servicio, con sus datos personales, Número de C.U.I.L. y Número de Póliza de Seguro Obligatorio y Ley de Riesgo del Trabajo, ello a los efectos de evaluar la idoneidad y habilitación jurídica del mismo, no pudiéndose modificar este listado en caso de ser adjudicataria del servicio, por las razones consignadas precedentemente, salvo razones insalvables debidamente justificadas. Esta modificación deberá ser notificada fehacientemente.
- S. Antecedentes de la Empresa Productora, CV con los antecedentes profesionales de quienes se proponen como realizadores del programa.
- Los ítems O, P, Q y S deberán ser entregados en formato digital en archivo PDF.**
- T. Un soporte digital con un reel de los trabajos realizados por el oferente y que contenga además una demo de la pieza audiovisual para redes, de ganadores y/o pieza audiovisual sobre responsabilidad social de la DAFAS o enlace a sitio en la nube en el cual poder visualizar los mismos.
- U. Recibo emitido por el ISS - DAFAS a efectos de demostrar la adquisición del Presente Pliego Licitatorio.
- V. Planilla de Cotización.
- W. Comprobante de Garantía de oferta (1% del total cotizado por un período de 36 meses), la que podrá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el Art. 27 Anexo II de la Resolución General N° 711/15 y modificatorias – I.S.S. En Caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta corriente “D.A.F.A.S., N° 21713/6 Banco de La Pampa, Casa Central.” (C.B.U. 0930300110100002171364, C.U.I.T. 30-61649864-5).

Todas las hojas deberán estar firmadas al pie por el/la proponente o Representante Legal, foliadas, y contendrán un índice que permita la rápida ubicación de la documentación. Se deberá salvar toda raspadura, enmiendas o palabras interlineadas,

Toda documentación original que se agregue al presente Pliego deberá sellarse de acuerdo a la Ley Impositiva vigente.

El Sobre con la propuesta deberá cerrarse y entregarse o enviar a:

Instituto de Seguridad Social – DAFAS – Pellegrini N° 385 – 1° Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – (6300) SANTA ROSA – La Pampa.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

ARTICULO 5 – MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las propuestas deberán ser mantenidas por el término de quince (15) días hábiles, computables a partir de la fecha de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por diez (10) días hábiles más, si el proponente no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo, veinticuatro (24) horas antes del vencimiento del plazo original.

ARTICULO 6 – APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en el 3º Piso del edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS - Pellegrini nº 385 - Santa Rosa - La Pampa.

Para la revisión de toda la documentación presentada y el análisis de las propuestas se conformará una Comisión Evaluadora, la cual, informará fehacientemente al área licitante sobre el cumplimiento de requisitos y oferta más conveniente.

Del acto de apertura se labrará acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. El acta será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluido el acto.

ARTICULO 7 – CAUSALES DE RECHAZO: Serán rechazadas las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el **Artículo 4º** del Pliego de Cláusulas Particulares.

El ISS - DAFAS podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

ARTICULO 8 – PREADJUDICACION: La preadjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de La Comisión Evaluadora, conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, sea la más conveniente, sin que ello implique menor precio, siempre que esté ajustada estrictamente a las bases y condiciones establecidas. La Comisión Evaluadora resolverá la preadjudicación dentro de los 10 (diez) días de efectuada la apertura. El “importe” se determinará aplicando el “porcentaje cotizado” sobre la “recaudación mensual” consignada.

| JUEGO | RECAUDACION MENSUAL |
|---------------|------------------------|
| Telebingo | \$10.052.000 |
| Rebingo | \$ 1.871.100 |
| Minitelebingo | <u>\$ 3.303.000</u> |
| TOTAL | \$15.226.100 |

En este caso la “recaudación mensual” consignada es la correspondiente al mes de marzo de 2023 sólo a modo ejemplificativo.

Se adjunta como Documentación Complementaria y forma parte del presente Pliego, la planilla de recaudaciones mensuales de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelebingo, correspondiente los últimos doce (12) meses para conocimiento del PROPONENTE.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

Todo aquello que no estuviere específicamente previsto en este punto se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII del Anexo II de la Resolución General nº 711/15 y modificatorias - I.S.S.

El resultado de la preadjudicación será notificado a los oferentes en forma fehaciente y a partir de esta fecha correrá el plazo de impugnación.

ARTICULO 9 – IMPUGNACIONES: La copia de cada presentación estará a la vista de los demás oferentes en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - DAFAS por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de preadjudicación, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - DAFAS se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTICULO 10 – ADJUDICACION: La adjudicación será comunicada por medio fehaciente dentro de los cinco (5) días de resuelta. Vencido el plazo de impugnación y luego que el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - DAFAS se haya expedido en el caso que las hubiera, quedará firme la adjudicación, que se realizará en forma global a un único proveedor, y comenzarán a regir los plazos para la firma del contrato.

ARTICULO 11 – GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado por los medios exclusivos indicados en el artículo 26 del ANEXO II de la Resolución General Nº 711/15 y modificatorias - I.S.S.

ARTICULO 12 – CONTRATACION:

A. Firma del Contrato: La firma del contrato se llevará a cabo dentro de los quince (15) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar la Garantía de Adjudicación dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la adjudicación.

Garantía de Adjudicación: El adjudicatario deberá afianzar el contrato mediante una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual en la oportunidad indicada en el artículo precedente y exclusivamente por los medios permitidos.

B. Documentación del Contrato: Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad los siguientes:

- Toda la documentación detallada en el artículo 4º de este Pliego.
- El contrato firmado por ambas partes.
- La Oferta aprobada, como así también la documentación componente de la Propuesta cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato.
- Todas las actas que se firmen por ambas partes referentes a la prestación del Servicio.
- Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Consejo - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

ARTICULO 13 – FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán dentro de los primeros siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido y por la suma mensual convenida, una vez presentada la factura por parte del/la contratado/a.

ARTICULO 14 – INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse en la fecha establecida en el CONTRATO.

El/la CONTRATADO/A en ningún momento podrá eximirse de responsabilidad por la mala prestación del Servicio o por las trasgresiones a la documentación contractual. En cualquier momento que el hecho se evidencie el ISS – DAFAS podrá ordenar al/la CONTRATADO/A su corrección, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el/la CONTRATADO/A se negara a la corrección el ISS – DAFAS podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del CONTRATADO y sin intervención judicial.

A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una comisión de la que formará parte el Representante Legal del CONTRATADO.

ARTICULO 15 – PERSONAL DEL/LA CONTRATADO/A:

A. **Jornales mínimos:** El/la CONTRATADO/A abonará durante la prestación del Servicio, los jornales de Ley fijados por autoridad competente, debiendo actualizarlos en caso de que estos sufrieran modificaciones durante el lapso que dure la prestación del Servicio.

B. **Pago al personal:** El/la CONTRATADO/A deberá mantener al día el pago del personal empleado en la prestación del Servicio, abonar íntegramente el salario estipulado y dar cumplimiento a las disposiciones que determina la jornada legal de trabajo. La falta continuada por dos veces o por tres en forma discontinua al cumplimiento de lo establecido en este artículo, y documentada la existencia de deudas del/la CONTRATADO/A con el personal afectado a la prestación del Servicio, hará que el ISS – DAFAS retenga de los pagos adeudados el monto correspondiente, que quedará en custodia hasta la Solución del problema, según lo detallado en el Pliego de Condiciones Generales, Punto 19 – Personal.

C. **Seguro del personal:** Todo personal dependiente del/la CONTRATADO/A y, afectado a la prestación del Servicio, deberá estar asegurado por la misma compañía de reconocida solvencia, debiendo acreditarse su contratación.

El/la CONTRATADO/A es exclusivo responsable de la seguridad en la prestación del Servicio, tanto de sus empleados como de cualquier otra persona o cosa que pudiera afectarse como consecuencia de la prestación, según lo detallado en el Pliego de Condiciones Generales, Punto 18 – Seguros.

ARTÍCULO 16.- DISPOSICIONES VARIAS: Todo cuanto no esté previsto en la documentación básica de la presente Licitación, será regido por la Resolución General N° 711/15 y modificatorias - I.S.S. y en caso de diferendo judicial se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de LA PAMPA, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

RECAUDACION MENSUAL TELEBINGO PAMPEANO

| Nro Sorteo | Fecha sorteo | Cupones | Valor del | Total | Venta |
|------------|--------------|----------|-----------|--------------|--------------|
| | | Vendidos | Cupón | Venta | Mensual |
| 1072 | 03/04/2022 | 5.359 | \$500 | \$ 2.679.500 | |
| 1073 | 10/04/2022 | 6.062 | \$300 | \$ 1.818.600 | |
| 1074 | 17/04/2022 | 5.704 | \$300 | \$ 1.711.200 | |
| 1075 | 24/04/2022 | 5.955 | \$300 | \$ 1.786.500 | \$ 7.995.800 |
| 1076 | 01/05/2022 | 5.966 | \$300 | \$ 1.789.800 | |
| 1077 | 08/05/2022 | 5.805 | \$400 | \$ 2.322.000 | |
| 1078 | 15/05/2022 | 6.203 | \$300 | \$ 1.860.900 | |
| 1079 | 22/05/2022 | 5.859 | \$300 | \$ 1.757.700 | |
| 1080 | 29/05/2022 | 6.081 | \$300 | \$ 1.824.300 | \$ 9.554.700 |
| 1081 | 05/06/2022 | 6.220 | \$400 | \$ 2.488.000 | |
| 1082 | 12/06/2022 | 6.451 | \$300 | \$ 1.935.300 | |
| 1083 | 19/06/2022 | 8.041 | \$300 | \$ 2.412.300 | |
| 1084 | 26/06/2022 | 6.769 | \$300 | \$ 2.030.700 | \$ 8.866.300 |
| 1085 | 03/07/2022 | 7.607 | \$500 | \$ 3.803.500 | |
| 1086 | 10/07/2022 | 6.168 | \$400 | \$ 2.467.200 | |
| 1087 | 17/07/2022 | 6.942 | \$400 | \$ 2.776.800 | |
| 1088 | 24/07/2022 | 6.698 | \$400 | \$ 2.679.200 | |
| 1089 | 31/07/2022 | 6.617 | \$400 | \$ 2.646.800 | \$14.373.500 |
| 1090 | 07/08/2022 | 7.060 | \$500 | \$ 3.530.000 | |
| 1091 | 14/08/2022 | 6.616 | \$400 | \$ 2.646.400 | |
| 1092 | 21/08/2022 | 6.513 | \$400 | \$ 2.605.200 | |
| 1093 | 28/08/2022 | 6.544 | \$400 | \$ 2.617.600 | \$11.399.200 |
| 1094 | 04/09/2022 | 6.245 | \$500 | \$ 3.122.500 | |
| 1095 | 11/09/2022 | 6.290 | \$400 | \$ 2.516.000 | |
| 1096 | 18/09/2022 | 6.034 | \$400 | \$ 2.413.600 | |
| 1097 | 25/09/2022 | 6.195 | \$400 | \$ 2.478.000 | \$10.530.100 |
| 1098 | 02/10/2022 | 6.187 | \$400 | \$ 2.474.800 | |
| 1099 | 09/10/2022 | 6.015 | \$400 | \$ 2.406.000 | |
| 1100 | 16/10/2022 | 6.455 | \$500 | \$ 3.227.500 | |
| 1101 | 23/10/2022 | 5.823 | \$400 | \$ 2.329.200 | |
| 1102 | 30/10/2022 | 5.831 | \$400 | \$ 2.332.400 | \$12.769.900 |
| 1103 | 06/11/2022 | 5.588 | \$500 | \$ 2.794.000 | |
| 1104 | 13/11/2022 | 5.706 | \$400 | \$ 2.282.400 | |
| 1105 | 20/11/2022 | 5.395 | \$400 | \$ 2.158.000 | |
| 1106 | 27/11/2022 | 5.277 | \$400 | \$ 2.110.800 | \$ 9.345.200 |
| 1107 | 04/12/2022 | 5.391 | \$400 | \$ 2.156.400 | |

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

| Nro Sorteo | Fecha sorteo | Cupones Vendidos | Valor del Cupon | Total Venta | Venta Mensual |
|------------|--------------|---------------------|--------------------|----------------|---------------------|
| 1108 | 11/12/2022 | 5.096 | \$400 | \$ 2.038.400 | |
| 1109 | 18/12/2022 | 5.164 | \$400 | \$ 2.065.600 | |
| 1110 | 18/12/2022 | 7.229 | \$500 | \$ 3.614.500 | |
| 1111 | 18/12/2022 | 5.643 | \$1500 | \$ 8.464.500 | |
| 1112 | 18/12/2022 | 5.499 | \$3000 | \$ 16.497.000 | \$34.836.400 |
| 1113 | 08/01/2023 | 4.799 | \$500 | \$ 2.399.500 | |
| 1114 | 15/01/2023 | 4.729 | \$400 | \$ 1.891.600 | |
| 1115 | 22/01/2023 | 4.687 | \$400 | \$ 1.874.800 | |
| 1116 | 29/01/2023 | 4.759 | \$400 | \$ 1.903.600 | \$ 8.069.500 |
| 1117 | 05/02/2023 | 4.683 | \$500 | \$ 2.341.500 | |
| 1118 | 12/02/2023 | 4.679 | \$400 | \$ 1.871.600 | |
| 1119 | 19/02/2023 | 4.841 | \$400 | \$ 1.936.400 | |
| 1120 | 26/02/2023 | 4.741 | \$400 | \$ 1.896.400 | \$ 8.045.900 |
| 1121 | 05/03/2023 | 5.042 | \$500 | \$ 2.521.000 | |
| 1122 | 12/03/2023 | 4.995 | \$500 | \$ 2.497.500 | |
| 1123 | 19/03/2023 | 5.076 | \$500 | \$ 2.538.000 | |
| 1124 | 26/03/2023 | 4.991 | \$500 | \$ 2.495.500 | \$10.052.000 |

SOLO PARA CONSULTA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

RECAUDACION MENSUAL REBINGO

| Nro Sorteo | Fecha sorteo | Cupones Vendidos | Valor del cupon | Total Venta | Venta mensual |
|------------|--------------|---------------------|--------------------|----------------|------------------|
| 689 | 03/04/2022 | 5.382 | \$ 50 | \$ 269.100 | |
| 690 | 10/04/2022 | 5.786 | \$ 50 | \$ 289.300 | |
| 691 | 17/04/2022 | 5.480 | \$ 50 | \$ 274.000 | |
| 692 | 24/04/2022 | 5.771 | \$ 50 | \$ 288.550 | \$ 1.120.950 |
| 693 | 01/05/2022 | 5.722 | \$ 50 | \$ 286.100 | |
| 694 | 08/05/2022 | 5.767 | \$ 50 | \$ 288.350 | |
| 695 | 15/05/2022 | 5.310 | \$ 50 | \$ 371.700 | |
| 696 | 22/05/2022 | 5.723 | \$ 50 | \$ 286.150 | |
| 697 | 29/05/2022 | 5.706 | \$ 50 | \$ 285.300 | \$ 1.517.600 |
| 698 | 05/06/2022 | 6.165 | \$ 50 | \$ 308.250 | |
| 699 | 12/06/2022 | 6.109 | \$ 50 | \$ 305.450 | |
| 700 | 19/06/2022 | 6.893 | \$ 50 | \$ 344.650 | |
| 701 | 26/06/2022 | 6.429 | \$ 50 | \$ 321.450 | \$ 1.279.800 |
| 702 | 03/07/2022 | 6.882 | \$ 50 | \$ 344.100 | |
| 703 | 10/07/2022 | 5.908 | \$ 50 | \$ 295.400 | |
| 704 | 17/07/2022 | 6.004 | \$ 50 | \$ 420.280 | |
| 705 | 24/07/2022 | 6.466 | \$ 50 | \$ 323.300 | |
| 706 | 31/07/2022 | 6.502 | \$ 50 | \$ 325.100 | \$ 1.708.180 |
| 707 | 07/08/2022 | 6.775 | \$ 50 | \$ 338.750 | |
| 708 | 14/08/2022 | 6.440 | \$ 50 | \$ 322.000 | |
| 709 | 21/08/2022 | 6.302 | \$ 50 | \$ 315.100 | |
| 710 | 28/08/2022 | 6.280 | \$ 50 | \$ 314.000 | \$ 1.289.850 |
| 711 | 04/09/2022 | 5.801 | \$100 | \$ 580.100 | |
| 712 | 11/09/2022 | 5.839 | \$100 | \$ 583.900 | |
| 713 | 18/09/2022 | 5.585 | \$100 | \$ 558.500 | |
| 714 | 27/09/2022 | 5.693 | \$100 | \$ 569.300 | \$ 2.291.800 |
| 715 | 02/10/2022 | 5.646 | \$100 | \$ 564.600 | |
| 716 | 09/10/2022 | 5.541 | \$100 | \$ 554.100 | |
| 717 | 16/10/2022 | 5.653 | \$100 | \$ 565.300 | |
| 718 | 23/10/2022 | 5.414 | \$100 | \$ 541.400 | |
| 719 | 30/10/2022 | 5.408 | \$100 | \$ 540.800 | \$ 2.766.200 |
| 720 | 06/11/2022 | 5.333 | \$100 | \$ 533.000 | |
| 721 | 13/11/2022 | 5.215 | \$100 | \$ 521.500 | |
| 722 | 20/11/2022 | 4.967 | \$100 | \$ 496.700 | |

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
 "El Río Atuel también es Pampeano"

| Nro Sorteo | Fecha sorteo | Cupones Vendidos | Valor del cupon | Total Venta | Venta mensual |
|------------|--------------|------------------|-----------------|-------------|---------------------|
| 723 | 27/11/2022 | 4.940 | \$100 | \$ 494.000 | \$ 2.045.500 |
| 724 | 04/12/2022 | 5.028 | \$100 | \$ 502.800 | |
| 725 | 11/12/2022 | 4.909 | \$100 | \$ 490.900 | |
| 726 | 18/12/2022 | 4.889 | \$100 | \$ 488.900 | |
| 727 | 18/12/2022 | 4.730 | \$100 | \$ 473.000 | \$ 1.955.600 |
| 728 | 08/01/2023 | 4.509 | \$100 | \$ 450.900 | |
| 729 | 15/01/2023 | 4.431 | \$100 | \$ 443.100 | |
| 730 | 22/01/2023 | 4.419 | \$100 | \$ 441.900 | |
| 731 | 29/01/2023 | 4.468 | \$100 | \$ 446.800 | \$ 1.782.700 |
| 732 | 05/02/2023 | 4.431 | \$100 | \$ 443.100 | |
| 733 | 12/02/2023 | 4.438 | \$100 | \$ 443.800 | |
| 734 | 19/02/2023 | 4.486 | \$100 | \$ 448.600 | |
| 735 | 26/02/2023 | 4.385 | \$100 | \$ 438.500 | \$ 1.774.000 |
| 736 | 05/03/2023 | 4.649 | \$100 | \$ 464.900 | |
| 737 | 12/03/2023 | 4.624 | \$100 | \$ 462.400 | |
| 738 | 19/03/2023 | 4.810 | \$100 | \$ 481.000 | |
| 739 | 26/03/2023 | 4.628 | \$100 | \$ 462.800 | \$ 1.871.100 |

SOLO PARA CONSULTA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

RECAUDACION MINITELEBINGO

| Nro Sorteo | Fecha sorteo | Cupones Vendidos | Valor del cupon | Total Venta | Venta mensual |
|------------|--------------|---------------------|--------------------|----------------|------------------|
| 884 | 03/04/2022 | 4.553 | \$100 | \$ 455.300 | |
| 885 | 10/04/2022 | 4.980 | \$100 | \$ 498.000 | |
| 886 | 17/04/2022 | 4.515 | \$150 | \$ 677.250 | |
| 887 | 24/04/2022 | 5.005 | \$100 | \$ 500.500 | \$ 2.131.050 |
| 888 | 01/05/2022 | 4.925 | \$100 | \$ 492.500 | |
| 889 | 08/05/2022 | 4.960 | \$100 | \$ 496.000 | |
| 890 | 15/05/2022 | 5.006 | \$100 | \$ 500.600 | |
| 891 | 22/05/2022 | 4.931 | \$100 | \$ 493.100 | |
| 892 | 29/05/2022 | 4.947 | \$100 | \$ 494.700 | \$ 2.476.900 |
| 893 | 05/06/2022 | 5.282 | \$100 | \$ 528.200 | |
| 894 | 12/06/2022 | 5.185 | \$100 | \$ 518.500 | |
| 895 | 19/06/2022 | 5.871 | \$150 | \$ 880.650 | |
| 896 | 26/06/2022 | 5.441 | \$100 | \$ 544.100 | \$ 2.471.450 |
| 897 | 03/07/2022 | 5.919 | \$100 | \$ 591.900 | |
| 898 | 10/07/2022 | 5.160 | \$100 | \$ 516.000 | |
| 899 | 17/07/2022 | 5.670 | \$100 | \$ 567.000 | |
| 900 | 24/07/2022 | 5.552 | \$100 | \$ 555.200 | |
| 901 | 31/07/2022 | 5.617 | \$100 | \$ 561.700 | \$ 2.791.800 |
| 902 | 07/08/2022 | 5.839 | \$100 | \$ 583.900 | |
| 903 | 14/08/2022 | 5.607 | \$100 | \$ 560.700 | |
| 904 | 21/08/2022 | 5.268 | \$150 | \$ 790.200 | |
| 905 | 28/08/2022 | 5.515 | \$100 | \$ 551.500 | \$ 2.486.300 |
| 906 | 04/09/2022 | 5.123 | \$200 | \$ 1.024.600 | |
| 907 | 11/09/2022 | 5.071 | \$200 | \$ 1.014.200 | |
| 908 | 18/09/2022 | 4.879 | \$200 | \$ 975.800 | |
| 909 | 25/09/2022 | 5.034 | \$200 | \$ 1.006.800 | \$ 4.021.400 |
| 910 | 02/10/2022 | 4.932 | \$200 | \$ 986.400 | |
| 911 | 09/10/2022 | 4.853 | \$200 | \$ 970.600 | |
| 912 | 16/10/2022 | 5.013 | \$200 | \$ 1.002.600 | |
| 913 | 23/10/2022 | 4.760 | \$200 | \$ 952.000 | |
| 914 | 30/10/2022 | 4.680 | \$200 | \$ 936.000 | \$ 4.847.600 |
| 915 | 06/11/2022 | 4.642 | \$200 | \$ 928.400 | |
| 916 | 13/11/2022 | 4.649 | \$200 | \$ 929.800 | |
| 917 | 20/11/2022 | 4.407 | \$200 | \$ 881.400 | |
| 918 | 27/11/2022 | 4.285 | \$200 | \$ 857.000 | \$ 3.596.600 |
| 919 | 04/12/2022 | 4.319 | \$200 | \$ 863.800 | |
| 920 | 11/12/2022 | 4.246 | \$200 | \$ 849.200 | |
| 921 | 18/12/2022 | 4.199 | \$200 | \$ 839.800 | \$ 2.552.800 |

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL

Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

| Nro Sorteo | Fecha sorteo | Cupones Vendidos | Valor del cupon | Total Venta | Venta mensual |
|------------|--------------|------------------|-----------------|-------------|---------------------|
| 922 | 08/01/2023 | 3.828 | \$200 | \$ 765.600 | |
| 923 | 15/01/2023 | 3.795 | \$200 | \$ 759.000 | |
| 924 | 22/01/2023 | 3.831 | \$200 | \$ 766.200 | |
| 925 | 29/01/2023 | 3.826 | \$200 | \$ 765.200 | \$ 3.056.000 |
| 926 | 05/02/2023 | 3.800 | \$200 | \$ 760.000 | |
| 927 | 12/02/2023 | 3.802 | \$200 | \$ 760.400 | |
| 928 | 19/02/2023 | 3.900 | \$200 | \$ 780.000 | |
| 929 | 26/02/2023 | 3.854 | \$200 | \$ 770.800 | \$ 3.071.200 |
| 930 | 05/03/2023 | 4.120 | \$200 | \$ 824.000 | |
| 931 | 12/03/2023 | 4.058 | \$200 | \$ 811.600 | |
| 932 | 19/03/2023 | 4.215 | \$200 | \$ 843.000 | |
| 933 | 26/03/2023 | 4.122 | \$200 | \$ 824.400 | \$ 3.303.000 |

SOLO PARA CONSULTA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

-----Entre el I.S.S.-DAFAS, C.U.I.T. 30-61649864-5, representado en este acto por el señor Presidente DR. Rubén Francisco MENDOZA, D.N.I. 13.686.300, con domicilio legal en Pellegrini N° 285, 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S.-DAFAS" y la Empresa C.U.I.T., representada en este acto por el señor, D.N.I. con domicilio en calle de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión del sorteo de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo con arreglo a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el 3° Piso del edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS, ubicado en Pellegrini n° 385, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, o en lugar eventualmente establecido por el ISS - DAFAS, el servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión del sorteo de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública N° 01/2023 -I.S.S.-DAFAS.-----

SEGUNDA: El "I.S.S.-DAFAS" se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago mensual por el servicio objeto del presente Contrato, el dos coma noventa y cinco por ciento (2,9500%) sobre la Recaudación Total de los Juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, mensuales pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura. -----

TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al Capítulo V DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Punto 23 del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. -----

CUARTA: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado). -----

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del de de 2023, pudiendo prorrogarse a opción del "I.S.S.- DAFAS", hasta por tres (3) años más, en las mismas condiciones a las del presente contrato, mediante notificación fehaciente a "LA EMPRESA" con una antelación de treinta (30) días corridos. -----

SEXTA: En caso de que el "I.S.S.-DAFAS" ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula quinta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas de acuerdo al Artículo 21 del Anexo II de la Resolución General 711/15

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

del ISS. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato. -----

SEPTIMA: El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo 3º del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 01/2023-I.S.S.- DAFAS. -----

OCTAVA: La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S.-DAFAS" y "LA EMPRESA"; por lo tanto, el "I.S.S.-DAFAS" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por parte de "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, ART, etc., correspondientes. -----

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal. -----

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini N° 285, 3º Piso de la ciudad de Santa Rosa, el "I.S.S.-DAFAS" y en de la ciudad de, "LA EMPRESA". -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes dedel año dos mil veintitrés. -----

SOLO PARA CONSULTA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"
LICITACION PUBLICA N° 01/2023-ISS-DAFAS

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACION, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.

SOLO PARA CONSULTA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

1/0 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"
LICITACION PUBLICA N° 01/2023 –ISS-DAFAS

AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, y a toda persona que este organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley N° 2201.

A fin de cumplimentar con la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO:

NOMBRES:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

Firma y Aclaración

PROPONENTE PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar el Anexo II AUTORIZACION, cada uno de los integrantes del órgano de administración, titulares y suplentes, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribución de cargos- que acredite la composición de la misma.

.....
Firma y sello Proponente

.....
Domicilio Legal y T.E.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Conste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”
LICITACION PUBLICA N° 01/2023 –ISS-DAFAS

Sr PROVEEDOR:

Para su ilustración, se transcriben algunos artículos del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución General n° 711/2015, no obstante, se recomienda la lectura completa del citado reglamento e efectos de evitar interpretaciones erróneas.

**CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 12.- Salvo los casos previstos en el artículo siguiente, solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa. El área licitante verificará que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Artículo 13.- Sin requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa serán admitidas las ofertas formuladas por:

- a) Propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma;
- b) Artistas y profesionales;
- c) Oferentes en concesiones estatales;
- d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales;
- e) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado;
- f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país;
- g) Locadores y locatarios de inmuebles;
- h) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas;
- i) En nuevos llamados a Licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerárseles inconvenientes o inadmisibles;
- j) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos, o por las características de la prestación, hayan sido invitadas por expresa autorización de la Gerencia General de la Jurisdicción correspondiente.
- k) Los frigoríficos A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en el territorio provincial.

Artículo 14.- Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de la apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Artículo 15.- La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no están firmadas por el proponente.

Artículo 16.- El proponente puede formular ofertas por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares. También como alternativa puede ofrecer otros bienes y/o servicios por ítem.

Artículo 17.- La oferta especificará:

- a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números;
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario;

Artículo 21.- Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

La omisión de este último requisito, significará que el área licitante no hace uso de la facultad acordada, y por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 22.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza e importancia de la contratación -circunstancias éstas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas-, o cuando se trate de Licitaciones Públicas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

**CAPITULO V
DE LAS MUESTRAS**

Artículo 23.- En los casos a que se refiere el artículo 5º, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Comite - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Artículo 24.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el área licitante.

Artículo 25.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Instituto de Seguridad Social, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo; el área tenedora de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VI
DE LAS GARANTIAS

Artículo 26.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I De la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

II De la adjudicación: el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.

III Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajutable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inc. g) del artículo 27, salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiere previsto en las cláusulas particulares.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II, del presente artículo:

- a) Para las Compras Directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios, para la Licitación Pública;
- b) En las contrataciones de artistas o profesionales;
- c) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Instituto de Seguridad Social actúe como locatario;
- d) En las contrataciones con Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante, las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del área licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 26 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de La Pampa acompañando la boleta pertinente; en aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el área licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el área depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
- c) En títulos nacionales, provinciales o municipales valuados a su valor nominal.
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 33 y 34;
- d) Con aval bancario;
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en las distintas áreas del Instituto de Seguridad Social a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;
- f) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
- g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del 6% del monto máximo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 28.- Las garantías a que se refiere el artículo 26, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 29.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del área que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 50.

Artículo 31.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 32.- El uso de pagaré autorizado por el apartado g) del artículo 27 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la provincia ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consejo - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

CAPITULO VII
DE LA APERTURA

Artículo 35.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los responsables designados por el área licitante, de los proponentes que desearan presenciarlo y, a su opción del Auditor Interno.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden de cada oferta;
- b) Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa;
- c) Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación;
- d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los responsables intervinientes y por los proponentes que desearan hacerlo. Las propuestas serán rubricadas por el responsable que presida el acto.

Artículo 36.- Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

CAPITULO VIII
DE LA PREADJUDICACION

Artículo 38.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de contratación;
- b) Que no estén firmadas por el oferente;
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo los casos previstos en el artículo 13;
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta, se remiten a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones;
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas por el oferente;
- g) Que carecieren de la garantía exigida, cuando así correspondiera.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera

de un importe inferior a la que correspondiera, no superando el error un 20% del importe correcto.

Cuando al hacerse el estudio de las ofertas se observará el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades del artículo 81.

Artículo 39.- No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía o del total de la propuesta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Artículo 40.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del área licitante, se desestimarán la oferta sin aplicación de penalidades.

Artículo 44.- Salvo en el caso previsto en el artículo 46, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de comparación de ofertas, debiendo, no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado, en la medida que no contravenga normas de pago establecidas por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 45.- La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ajustada a las bases de contratación resulte más conveniente. A esos efectos se ponderarán los siguientes factores:

- Antecedentes como proveedor
- Calidad de los bienes a proveer
- Precios de los bienes a proveer
- Menor plazo
- Mejor garantía de fabricación
- Cualquier otro factor que se considere necesario ponderar.

Artículo 46.- En caso de igualdad de conveniencia se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito, y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Los sorteos se efectuarán en el Departamento encargado de efectuar la Licitación, en presencia de los interesados que concurriesen, labrándose el acta pertinente.

Artículo 47.- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la Licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del veinticinco por ciento (25%), en más o en menos.

Artículo 48.- El Departamento encargado de efectuar la Licitación, consignará en una pizarra destinada a tal efecto, las

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Cons. Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

compras preadjudicadas por el término de un día hábil para conocimiento de los oferentes. Hasta el día hábil siguiente, los mismos podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

Autorízase a las oficinas licitantes a dar vista en mostrador de los expedientes dentro del plazo precedentemente establecido.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser posterior a la de adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en los artículos 87 y siguientes.

**CAPITULO IX
DEL CONTRATO**

Artículo 49.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la comunicación a que se refiere el artículo 50, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 50.- La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación -cualquiera fuere la fecha de su recepción- la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 51.- La orden de provisión o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello, errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advirtiera.

Artículo 52.- Forman parte integral del contrato:

- a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación;
- b) La oferta adjudicada;
- c) Las muestras correspondientes;
- d) La adjudicación;
- e) La orden de provisión o venta.

Artículo 53.- El área licitante, con autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Aumentar o disminuir hasta un 25% del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total, como en las entregas parciales;
- b) Cuando tratándose de la aplicación de los porcentuales del inciso anterior, resulte fracción de cuerpo cierto o unidad indivisible, podrán aumentarse o disminuirse los porcentuales establecidos;
- c) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá de quince (15) días. A efectos del ejercicio de esta facultad el área licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 54.- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

Artículo 55.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 56.- En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

**CAPITULO X
DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION**

Artículo 58.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción

de la comunicación a que se refiere el artículo 49, o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido en forma de pago.

Los responsables de la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación, informarán el incumplimiento de las cláusulas contractuales al Departamento encargado de efectuar la Licitación, especificando si las causas son justificables o no, lo que servirá de base para la aplicación de lo establecido en el capítulo XII.

Artículo 59.- La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

Artículo 60.- El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El área licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Artículo 61.- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ESTADIA FEL
Comite - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO GRTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el artículo 83, el incumplimiento en más de dos (2) ocasiones facultará al área licitante para declarar su rescisión.

Si como consecuencia del incumplimiento de un contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer fuere preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, se podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las de las originariamente pactadas.

CAPITULO XII
DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 80.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Artículo 81.- Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 50, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del artículo 61, con pérdida del importe de dicha garantía.

Artículo 82.- Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 60, determinarán en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

Artículo 83.- El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas, y las necesidades de la administración será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 10% del valor de la prestación no cumplida.

Artículo 84.- La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 61, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 82, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley;
- b) Valor del pliego 0,5 % del presupuesto oficial o cuando este no existiera, del valor por el cual se realizó la afectación presupuestaria preventiva. Este arancel solo procede para Licitaciones Públicas;
- c) Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- d) Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esta formalidad en las cláusulas particulares;
- e) Reparación o reposición, según proceda de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del área licitante.

Artículo 92.- El área licitante será autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento del mismo.

Artículo 93.- Los plazos fijados en días, en la presente reglamentación se considerarán hábiles, excepto cuando expresamente se determine que son corridos.

Se entenderá por días hábiles, los laborables para la Administración Provincial.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Const. - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"
LICITACION PUBLICA N° 01/2023-ISS-DAFAS

CONSTANCIA DE VISITA

En la ciudad de Santa Rosa, a las horas del día del mes de del año 2023, se presenta ante mí, en dependencias del Edificio DAFAS-Dirección de Seguros, con domicilio en calle Pellegrini N° 385, el/la señor/a D.N.I. N° en representación de "LA EMPRESA" en virtud de lo establecido en el Pliego de la Licitación Pública N° 01/2023, Expediente N° 119928-6-0-2, acompañado por el suscripto en su carácter de del I.S.S., el interesado procede en este acto a **visitar el inmueble**, sito en calle Pellegrini N° 385 que es objeto de la Licitación antes citada.

Efectuado el recorrido por las instalaciones del edificio, el representante de "LA EMPRESA" manifiesta haber tomado debida constancia de las condiciones actuales del mismo y del lugar donde se prestará el servicio.

Sin más, se firman de plena conformidad dos ejemplares de igual tenor; uno para cada parte interviniente en el trámite y para que el oferente adjunte a la documentación a presentar por "LA EMPRESA" en su propuesta, en caso de que la misma se produzca.

.....
Firma Representante Empresa
Aclaración

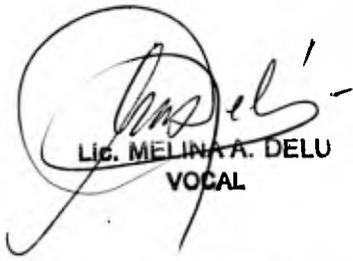
.....
Firma Representante D.A.F.A.S.
Aclaración

 ANEXO II RESOLUCION N° **781** /23.




Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE


Dr. FERNANDO E. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE


Lic. MELINA A. DELU
VOCAL

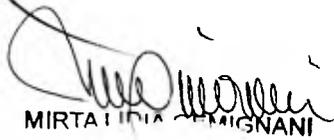

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

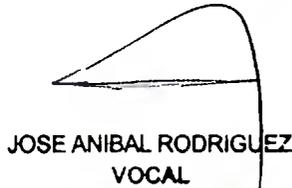

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


Prof. Diana G. Lara
VOCAL


Dr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL


MIRTALIDIA MIGNANI


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPA FIEL
Consejo Santa Rosa

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

LICITACION PUBLICA N° 01/23

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 – TIPO DE PRESTACION

El Servicio objeto de la presente Licitación comprenderá la Realización Integral de programas de televisión con la emisión en vivo del sorteo de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo; la realización de piezas audiovisuales referidas a los ganadores del sorteo y actividades de responsabilidad social realizadas por la DAFAS para ser difundidas en sus redes sociales; y la realización de spots de difusión del programa y los sorteos.

2 – FORMATO DEL PROGRAMA TELEBINGO PAMPEANO

El Programa de TV se emitirá en vivo sin presencia de público en sala. Eventualmente se podrá realizar con presencia de público en las ocasiones en las que la DAFAS así lo disponga.

La duración es de 1 (una) hora como mínimo, dividido en 3 (tres) bloques dirigido al público en general (aunque específicamente orientado a aquellos que participan del juego). En él se registran todas las rondas de sorteos de los juegos Telebingo, Rebingo y Minitelbingo. Durante la transmisión se incluye, además, sorteos de cupones no ganadores. La duración de la emisión del Programa de Telebingo se extenderá a una hora y media aproximadamente cuando se realice el Sorteo Especial de Fin de Año en el mes de diciembre o en sorteos especiales que la DAFAS disponga.

En el caso de los sorteos, durante la transmisión, debe aparecer en pantalla en PIP (picture in picture) la imagen con las bolillas sorteadas a medida que van saliendo en el bolillero (la cual será registrada por la cámara de la binguera), como así también la numeración completa con la marcación para identificación de los números que van saliendo sorteados mediante un gráfico en pantalla.

El/la CONTRATADO/A deberá aportar, organizar y coordinar los recursos técnicos y humanos mínimos requeridos para la realización de la pre-producción, producción, dirección, post-producción y todos los demás actos requeridos para la realización integral del programa hasta conseguir la emisión del vivo y la subida a todas las redes sociales que administra la DAFAS.

Dichas tareas comprenden la producción, realización del material televisivo, desarrollo de la artística (efectos, separadores, aperturas, cierres, etc.), contratación del equipo técnico y artístico, así como la realización de todos los demás actos que resulten conducentes para dotar al programa de todas las condiciones técnicas y artísticas requeridas para su difusión, exhibición, y reproducción en vivo por Canal 3 la Televisión Pública Pampeana de Santa Rosa La Pampa, y su difusión en streaming por las redes sociales que administre la DAFAS: Youtube, Facebook, Instagram y otras que pudieran surgir en el futuro.

El/la CONTRATADO/A deberá contar con el personal presente en la locación al menos 2 horas antes de cada sorteo para realizar las pruebas técnicas correspondientes que garanticen el normal desarrollo de la transmisión.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Comite - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

“El Río Atuel también es Pampeano”

3 – FORMATO DE LAS PIEZAS AUDIOVISUALES PARA REDES SOCIALES

El/la CONTRATADO/A deberá realizar una pieza audiovisual por mes para su difusión por las redes sociales que administra la DAFAS.

La pieza podrá reflejar los ganadores del sorteo o ser una pieza que difunda alguna actividad de responsabilidad social que realice la DAFAS. La pieza no deberá superar la duración de tres minutos y deberá realizarse en dos versiones, una en formato horizontal y otra en formato vertical. Eventualmente la DAFAS puede solicitar que dicha pieza se realice en el interior de la provincia, dicha solicitud no podrá exceder de 1 (una por trimestre).

4 – MATERIALES PARA PROMOCION

El/la CONTRATADO/A deberá realizar 1 (un) spot mensual de aproximadamente 20 segundos para la difusión de los sorteos y/o actividades institucionales de la DAFAS. En el día de la transmisión del sorteo deberá realizar la grabación del conductor con un adelanto del sorteo siguiente, material que será utilizado por la DAFAS para la realización de una pieza audiovisual para difusión por redes sociales. En la grabación deberá contemplarse en la composición del plano, su utilización posterior en formato vertical.

5 – DE LOS CONTENIDOS

La DAFAS aportará toda la logística referente a los sorteos. El/la CONTRATADO/A hará la realización audiovisual integral del programa y la transmisión en vivo del sorteo y deberá desarrollar la producción y realización de las piezas audiovisuales de responsabilidad social y de ganadores que serán difundidos por redes sociales de la DAFAS.

6 – DE LA LOCACIÓN DEL SERVICIO

La transmisión deberá realizarse desde el tercer piso del edificio que la DAFAS tiene acondicionado para tal fin, sito en la calle Pellegrini n° 385 de la ciudad de Santa Rosa, o en lugar a determinar por el organismo en caso de eventualidades que afecten el uso de esta locación. Se adjunta plano del 3° piso del espacio.

En el supuesto caso que los programas deban emitirse fuera de la ciudad de Santa Rosa, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a percibir por parte del ISS – DAFAS una compensación por los gastos que genere la movilidad del personal contratado por él y el traslado del equipamiento técnico.

En el caso del personal, la compensación se calculará en función del número de personas afectadas, reconociéndose únicamente por todo concepto, a cada una de ellas, para su liquidación, la escala de viáticos vigente para los agentes del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.

En el caso que la transmisión se realice en otra locación de la ciudad de Santa Rosa, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a percibir por parte del ISS-DAFAS una compensación por los gastos que genere el traslado del equipamiento técnico.

7 – DE LA ESCENOGRAFIA

La escenografía del programa la aportará la DAFAS, la cual cuenta, entre otros elementos, de pantallas que emiten animaciones en video. El/la CONTRATADO/A tendrá a su cargo la realización del loop de video que se emitirá por las mencionadas pantallas. El loop deberá renovarse como mínimo mensualmente.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

8 – DE LOS RECURSOS HUMANOS - EQUIPO TÉCNICO

El/la adjudicatario/a deberá resolver, con el personal necesario, durante la emisión de los programas de Telebingo Pampeano, las siguientes funciones:

- atención de 3 (tres) cámaras
- dirección de cámara
- sonido
- producción general

La contratación del/la conductor/a y del/la locutor/a estará a cargo de la DAFAS.

9 – DE LAS CÁMARAS Y SWITCHER

Es condición excluyente la utilización de un mínimo de **3 (tres) cámaras de alta definición (HD)** con las siguientes características básicas:

- Resolución: 1920 x 1080
- Aspecto 16:9 Píxeles cuadrados
- Frame Rate 25p o 50i
- Preferentemente de 3 ccd o 3 cmos. No se admitirán cámaras hogareñas.

Será necesario también contar con **una cámara extra** que registre la imagen de la binguera, con los números que van saliendo sorteados (la cual deberá aparecer en modo PIP durante la transmisión).

El/la CONTRATADO/A deberá contemplar la utilización de trípodes, y otros accesorios para la realización del programa, de acuerdo a las necesidades estéticas y narrativas presentadas.

Deberá preverse en la emisión contar con un **switcher de video** que pueda recibir la señal de al menos 4 (cuatro) cámaras HD, y la señal de 2 (dos) computadoras, una con los resultados de los sorteos y otra para VTR y gráfica y que pueda recibir señal de sonido en sincronía con conexión XLR estéreo (2 entradas con canales separados).

10 – DEL SONIDO

Deberá contarse con un **micrófono lavalier (corbatero) inalámbrico UHF** para el/la conductor/a y al menos **2 (dos) micrófonos (preferentemente 4) tipo cuello de ganso inalámbricos UHF** para el/la locutor/a y el personal fiscalizador del sorteo. Deberá contarse con **una consola de audio de al menos 8 canales** con salida estéreo en conectores XLR.

El/la CONTRATADO/A deberá aportar los recursos humanos para la captación del sonido en vivo, configuración de volúmenes, mezcla y el control del sonido en sincronía, la musicalización y el criterio sonoro en general del programa.

Eventualmente el/la CONTRATADO/A podrá utilizar la consola o los micrófonos que la DAFAS posee, pero la correcta salida del sonido en la emisión será **responsabilidad exclusiva del/la CONTRATADO/A**.

11 – DE LA ILUMINACIÓN

El/la CONTRATADO/A deberá cubrir las necesidades de iluminación en función de los requerimientos que surjan y a las características en las que se emitirá el programa, de acuerdo a la propuesta presentada.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
~~ES COPIA DEL~~
Consto - Santa Rosa:

10 MAYO 2028

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

12 – DE LA POSTPRODUCCION

- Del programa de TV

Debe contemplar el diseño y la realización del pack gráfico en alta definición (HD) con piezas animadas en 2D y/o 3D y su aplicación en la emisión de los programas.

El pack gráfico deberá **renovarse anualmente** y se debe componer de los siguientes recursos:

- Isologotipo animado (identidad del ciclo)
- Apertura del programa
- Mosca
- Barrido de presentación de ronda de sorteo
- Máscara para el PIP de las bolillas que van saliendo
- Zócalo animado
- Barrido para Línea
- Barrido para Bingo
- Barrido para pozo acumulado
- Mosca o zócalo con información de ronda de sorteo
- Mosca o zócalo de juego por Línea
- Mosca o zócalo de juego por Bingo
- Separador de bloques
- Cierre de programa para créditos

Deberá contemplarse la realización de artísticas específicas para los programas especiales y para las piezas audiovisuales.

El/la CONTRATADO/A deberá realizar la grabación del programa.

- De las piezas audiovisuales para redes sociales y spots de difusión

El/la CONTRATADO/A deberá realizar la edición y postproducción integral (imagen y sonido) de las piezas audiovisuales para redes sociales y los spots de difusión de los sorteos. Para la realización de las mismas, se deberá contar con un/a notero/a, el/la cual será responsabilidad del/la CONTRATADO/A.

La postproducción del material de las piezas para redes, deberá ser editado en proyectos 1080/25p ó 1080/50i en el formato horizontal, y en proyectos 1080x1920, 750x1334 ó 608x1080 en el formato vertical (9/16), masterizándose en mp4 con códec H-264. Las piezas deberán tener un barrido de presentación y uno de cierre.

13 – DE LA EMISIÓN

El programa debe transmitirse en vivo hacia la planta transmisora de Canal 3 la Televisión Pública Pampeana. Para ello se deberá contar con salida SDI del master de emisión a una resolución de 1080/25p ó 1080/50i para su conexión con los equipos de transmisión por fibra óptica con los cuales cuenta la DAFAS. A la vez deberá contar con salida de red para la transmisión en streaming por las redes sociales que administra DAFAS: Youtube, Facebook e Instagram, u otras que pueda determinar la DAFAS, la cual debe ser emitida en HD a una resolución de 1920x1080.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Si bien la transmisión se realizará por medio de la salida de red con la que cuenta la DAFAS, el/la CONTRATADO/A deberá tener como cobertura un servicio de conexión a internet que garantice una tasa de al menos 50 Mb de subida.

SOLO PARA CONSULTA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

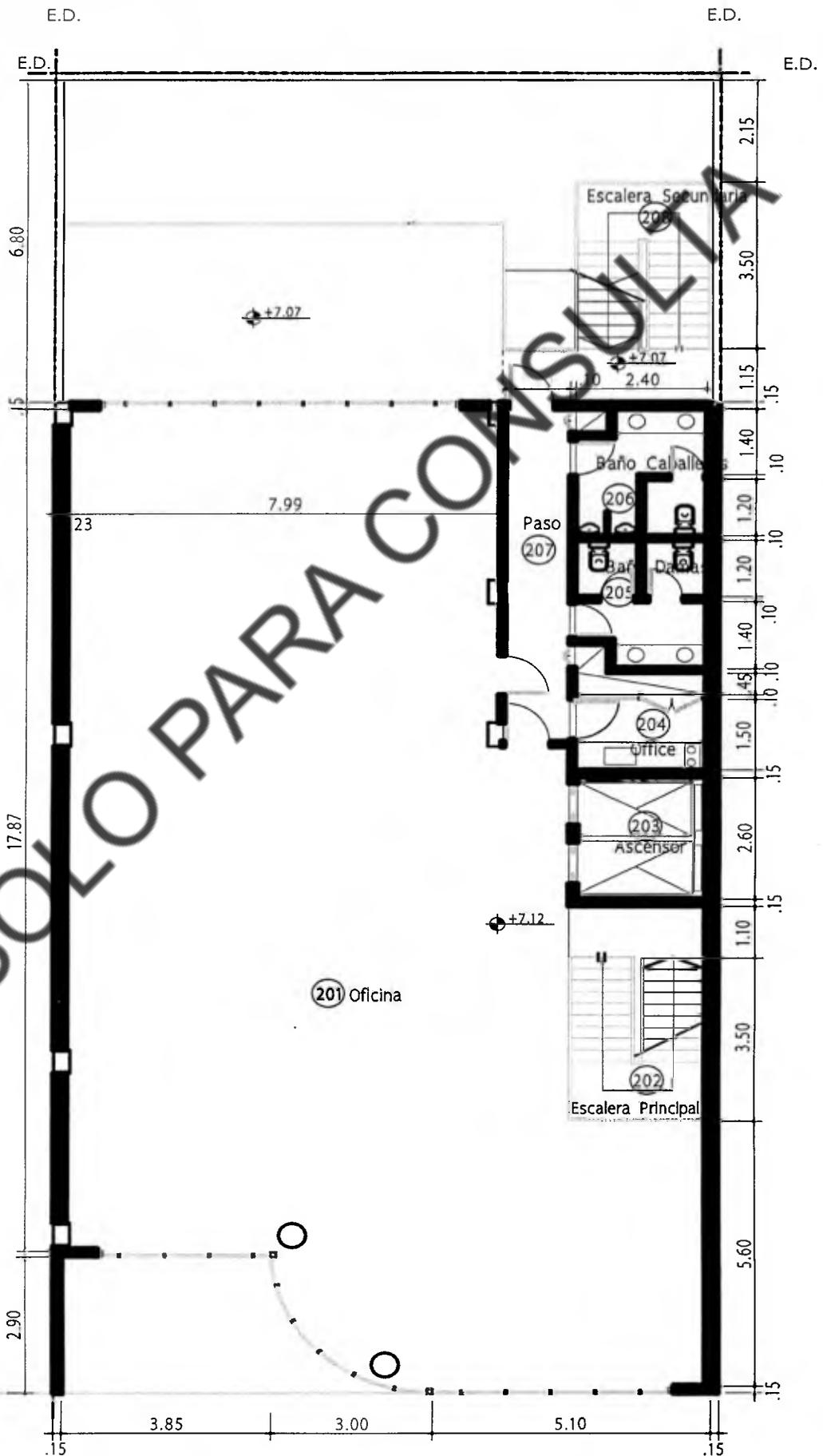
ES COPIA FIEL
Comité - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"
DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA



3° Piso - DAFAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ESCOPIA FIEL
Conste - Santa Rosa

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ARTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"
LICITACION PUBLICA N° 01/23
PLANILLA DE COTIZACION

Señor.....
 Me dirijo a Ud. solicitando quiera servirse cotizar precios en el presente formulario, para la provisión de la prestación de servicios que es objeto la Licitación Pública N° 01/23, con arreglo a la Resolución General del ISS N° 711/15 y modificatorias, y al PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

| Item | DETALLE | RECAUDACION MENSUAL | PORCENTAJE COTIZADO | IMPORTE |
|------|--|---------------------|---------------------|---------|
| I | SERVICIO DE REALIZACION INTEGRAL DE PROGRAMAS DE TELEVISION CON LA EMISION DE LOS SORTEOS DE TELEBINGO PAMPEANO, REBINGO Y MINITELEBINGO | | | |
| | TELEBINGO | \$10.052.000 | | |
| | REBINGO | \$ 1.871.100 | | |
| | MINITELEBINGO | \$ 3.303.000 | | |
| | TOTAL COTIZACION MENSUAL | \$15.226.100 | | |
| | TOTAL COTIZADO PARA 36 MESES | | | |

El "IMPORTE" de la "COTIZACION MENSUAL" se determinará aplicando el "PORCENTAJE COTIZADO" sobre el Total de la "RECAUDACION MENSUAL" consignada.

El "TOTAL COTIZADO PARA 36 MESES", plazo de vigencia del Contrato, se determinará multiplicando el "IMPORTE" de la cotización anterior por treinta y seis (36).

SON PESOS:

.....

.....

FIRMA DEL PROPONENTE:

.....

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
~~ES COPIA FIEL~~

Comste - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA

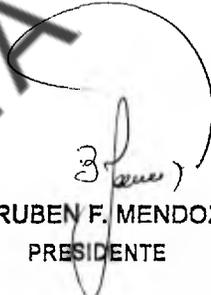
Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

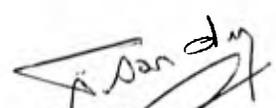
DOMICILIO LEGAL:

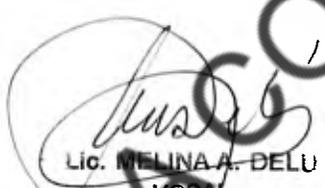
.....

 ANEXO III RESOLUCION N° **781** /23.



 3
Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE


Dr. FERNANDO E. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE


Lic. MELINA A. DELU
VOCAL


DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

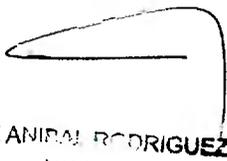

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


Prof. Diana G. Lara
VOCAL


Dr. CLAUDIA A. ANDRÉS BURGOS
VOCAL


MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Comité - Santa Rosa:

10 MAYO 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SOLO PARA CONSULTA